



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **DIPUTACIÓN PERMANENTE**

### **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas, para que informe sobre las dispersiones realizadas para la realización de las compras que fueron objeto de observaciones por parte de la Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la cuenta pública 2020**, promovida por el Grupo parlamentario del Partido Morena de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

### **D I C T A M E N**

#### **I. Antecedentes**

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

Exhortar respetuosamente a la Secretaría de Finanzas, para que informe sobre las dispersiones realizadas para la realización de las compras que fueron objeto de observaciones por parte de la Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la cuenta pública 2020.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

#### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Inicialmente, las y los promoventes refieren que, para el funcionamiento del Estado, el Ejecutivo tiene la facultad de contar con diversas Secretarías que de manera específica atiendan las necesidades de la administración pública, es por ello que cuenta con la Secretaría de Finanzas y Administración para atender temas como la política financiera del Estado y ejecutar una debida Administración de los recursos con los que cuentan.

Asimismo, manifiestan que, a la Secretaría de Finanzas le corresponde regular la presupuestación del gasto público, así como las diversas etapas del ciclo presupuestario, planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas; además de elaborar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, programar el egreso, controlar el ejercicio presupuestal, efectuar los pagos que correspondan, llevar la contabilidad del Poder Ejecutivo y formular sus estados financieros, así como vigilar el avance presupuestal y consolidar la cuenta pública.

Por otro lado, refieren que, dentro de las funciones de la Secretaría de Administración se encuentran las de dictar las medidas administrativas para el ingreso, selección, contratación, inducción, capacitación y control administrativo del personal de la administración pública del Estado, así como procurar el mejoramiento de sus condiciones económicas, sociales, culturales y de trabajo, del mismo modo programar presupuestalmente la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios que requieran las dependencias de la administración pública, sin demérito de la naturaleza de las entidades de la propia administración, así como el contribuir a la programación presupuestal de las adquisiciones de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

bienes y contratación de servicios que necesiten, contando para ello con un Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales.

En ese tenor, aducen que, derivado de las atribuciones anteriores, en determinada semana tuvieron la oportunidad de que la Secretaría de Salud compareciera ante el Pleno Legislativo a la cual se le cuestionó sobre diversas compras como la de medicamentos a sobrepagos, lo cual era una práctica continua y recurrente de las administraciones anteriores, respondiendo ella que esas contrataciones habían sido otorgadas por la Secretaría de Administración.

Derivado de lo anterior, exponen que, para combatir ese tipo de contrataciones y evitar la corrupción, se emitieron los precios máximos de referencia a los que habrá de sujetarse toda compra, a fin de disminuir la corrupción, sin embargo esto no se respetó en el Estado de Tamaulipas, pues se tiene documentado en las observaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación en el año 2020, que se destinaron recursos de este programa para realizar pagos en exceso de medicamentos, por la cantidad de \$20,933,690.64 pesos (veinte millones novecientos treinta y tres mil seiscientos noventa pesos 64/100 M.N.), otorgando licitaciones a algunas de las principales farmacéuticas envueltas en actos de corrupción, tales como: Intercontinental de Medicamentos y otros contratos a Dimesa, mismas que han sido beneficiadas con contratos por más de 10 mil millones de pesos, en los gobiernos panistas, en los últimos años.

Por otro lado, exponen que, Intercontinental de Medicamentos, fue beneficiada por adjudicación directa con los contratos SST/SAF/DJ/DC/0067/2020 Y 0012/2020, que en conjunto ascienden a 371,567,612 millones de pesos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese mismo orden de ideas, puntualizan que, los contratos por adjudicación directa SST/SAF/DJ/DC/0054/2020 y 56/2020, fueron otorgado a María Félix González Núñez, (RFC: GONF720817V34), por la compra de 133,000 litros de alcohol etílico de 96°, por el costo unitario de \$109.75, y costo total \$16,932,223.00 (dieciséis millones, novecientos treinta y dos mil, doscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), con domicilio fiscal dudoso, en la Colonia Casas Blancas de esta Ciudad que luce semi-abandonado.

Asimismo, expresan que, quisieran se les informara a detalle, por qué razón otorgó ese contrato a la empresa Intercontinental de Medicamentos, a sabiendas que presenta sobrepuestos que rebasan el costo máximo de referencia, así como también respecto a las claves de medicamentos, que no se encontraban registradas dentro de estos Precios Máximo, el grado de cumplimiento del contrato, si tiene inventario de los medicamentos entregados por esta empresa y el Estado que guardan los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados por el Órgano Interno de Control, pues a estos les corresponde verificar que las contrataciones se realicen de acuerdo a los precios establecidos.

De igual manera, solicitan que, por cuanto hace a la proveedora local de alcohol de 96°, si tiene verificado el domicilio fiscal de la proveedora local, si tiene conocimiento de los contratos que esta ha suscrito y si otorgo fianza, así como el estado de cumplimiento del contrato, toda vez que en el domicilio que asienta en los contratos, solo existe una casa semi-abandonada.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por último, enfatizan que, la Administración Pública debe cumplir una función fundamental, tal función viene a ser la de establecer y fomentar una relación estrecha entre el poder político o gobierno y el pueblo. Asimismo, indican que, los componentes principales de la Administración Pública son instituciones públicas y funcionarios, los cuales de acuerdo al artículo 22, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, esta Secretaría debe de regir su actuación bajo el principio de legalidad, el cual implica que todo ejercicio de un poder público debe realizarse acorde a la ley vigente y su jurisdicción, no a la voluntad de las personas.

**V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

En relación a las consideraciones que plantea el promovente, se colige que el Estado debe garantizar el derecho al libre acceso a información plural y oportuna, a través de mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos.

Aunado a lo anterior, es de señalar que la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos son dos temas que las entidades y organismos del sector público están obligados a cumplir mediante el buen desempeño.

Por lo que firmemente se considera importante la idea de supervisar constantemente el actuar de los funcionarios públicos y el de éstos de manejarse con transparencia y para tales efectos, este Congreso local como órgano de control tiene el deber de velar por el correcto desempeño de las diferentes dependencias del Poder Ejecutivo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por otro lado, cabe señalar que el último párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que; “Durante la primera quincena de marzo de cada año, mediante informe escrito, los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal darán cuenta al Congreso del Estado que guarden sus respectivos ramos. A su vez, podrán ser citados por el Congreso para que brinden información cuando se discuta una ley o un asunto concerniente a los ramos de su competencia.”

Así también obliga a los funcionarios públicos a rendir un informe escrito a este Congreso del Estado del estado que guarda la dependencia a su cargo, en el marco del informe de gobierno anual que rinde el Gobernador Constitucional a este Poder Legislativo.

Aunado lo anterior, el párrafo 1 del artículo 130 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas señala que: “En términos de lo dispuesto por la parte final del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, los titulares de las dependencias de la administración pública estatal podrán ser citados ante el Pleno del Congreso, ante la Diputación Permanente o ante comisiones ordinarias para que brinden información sobre el estado que guardan sus respectivos ramos, cuando se discuta una iniciativa de ley o se considere un asunto relacionado con los ramos de su competencia.”

En ese sentido en fecha 22 de junio del 2022, se emitió un Punto de Acuerdo No. 65-108 mediante el cual se determina el calendario y procedimiento al que habrán de sujetarse las comparecencias de los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, con motivo del análisis al Sexto Informe de Gobierno del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que la administración



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

pública estatal dio cumplimiento a las disposiciones legales en materia de comparecencias.

Ahora bien, como es de nuestro conocimiento el pasado 1 de octubre del vigente año rindió protesta ante este Congreso del Estado el actual Gobernador, iniciando con ello una nueva administración pública, en la cual no se encuentra contemplados a los titulares a los que hace referencia el Punto de Acuerdo.

En virtud de las consideraciones expuestas se propone declarar sin materia la presente acción legislativa, por lo que al haber transcurrido la temporalidad a la que se sujeta el interés particular por conocer el estado financiero en el que se encuentra esa Secretaría, resulta ineludible declarar sin materia el presente asunto y por razón de temporalidad al encontrarnos ante una nueva administración pública.

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara sin materia la iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas, para que informe sobre las dispersiones realizadas para la realización de las compras que fueron objeto de observaciones por parte de la Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la cuenta pública 2020. Por lo tanto, archívese el expediente como asunto concluido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MÓJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALET GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA QUE INFORME SOBRE LAS DISPERSIONES REALIZADAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS COMPRAS QUE FUERON OBJETO DE OBSERVACIONES POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, CON MOTIVO DE LA CUENTA PÚBLICA 2020.